

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-123149

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de mayo de 2013 con el N° 13-123149-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Esdor Cosméticos, S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "EXTRACTO POLIFENÓLICO DE UVA Y PRODUCTO COSMÉTICO QUE LO COMPRENDE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2010/070689 del 26 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 del 29 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10481, notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-123149-00008-0000 del 10 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN COSMÉTICA QUE COMPRENDE EXTRACTOS POLIFENÓLICOS PROVENIENTES DE HOLLEJOS DE UVA TINTA"

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 4 (Radicado 13-123149-00008-0000) no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-123149

7.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones cosméticas con actividad antioxidante. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones cosméticas que comprenden extracto polifenólico de uva.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de octubre de 2010, que corresponde a la fecha de solicitud internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES2228284	"Composiciones que comprenden un extracto de hollejo, semillas y raspas de uva negra"	01/Marzo/2005
D2	US6544581	"Process for extraction, purification and enrichment of polyphenolic substances from whole grapes, grape seeds and grape pomace"	08/Abril/2003

El documento D1⁽¹⁾ divulga composiciones cosméticas antioxidantes que comprenden polifenoles obtenidos de los hollejos, semillas y raspas de uva (Resumen).

El documento D2⁽²⁾ divulga composiciones cosméticas y procesos de extracción, purificación y concentración de polifenoles a partir de uvas, en donde dicho extracto presenta un pH comprendido entre 1,5-2.5 (Resumen y Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22).

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición cosmética reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una*

¹. www.google/patents/ES2228284

². www.google/patents/US6544581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-123149
composición cosmética caracterizada porque comprende: a)un extracto polifenólico procedentes de los hollejos de uva tinta, con una concentración entre un 2% y un 10% (...)" (Pág. 12 del radicado N° 13-123149-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla No 1.

Características esenciales	D1	D2
Composición cosmética caracterizada porque comprende:	Composición cosmética que comprende: (Pág. 4, líneas 25-35, Pág. 5 líneas 18-46, Págs. 7-8 Ej.3 y Pág. 9, Rvs. 1-4)	Composición cosmética que comprende: (Col. 6. Ej. 1, Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22).
a)Un extracto polifenólico procedente de hollejos de uva tinta, con una concentración 2%-10%. Un contenido de polifenoles 2.000-25.000mg de ácido gálico/L y un pH 2-4	Un extracto polifenólico procedente de hollejos de uva negra con una concentración del 2% y un contenido de polifenoles como ácido gálico 1000ppm-20000ppm (Pág. 4, líneas 25-35, Pág. 5 líneas 18-46, Págs. 7-8 Ej.3 y Pág. 9, Rvs. 1-4)	Un extracto polifenólico procedente de semilla de uva con un contenido de polifenoles entre 6.640-11,680ppm y un pH 1,5-2,5% (Col. 6. Ej. 1, Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22).
b)Vehículo con uno o más excipientes	Vehículo con uno o más excipientes (Pág. 4, líneas 25-35, Pág. 5 líneas 18-46, Págs. 7-8 Ej.3 y Pág. 9, Rvs. 1-4)	No menciona

Como se dijo anteriormente, el documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque en el caso del documento D1 divulga composiciones cosméticas antioxidantes que comprenden polifenoles obtenidos de los hollejos, semillas y raspas de uva al 2% combinados con vehículos cosméticamente aceptables (Resumen y Pág. 8, Ej. 3).

Por su parte, el documento D2 divulga composiciones cosméticas y procesos de extracción, purificación y concentración de polifenoles a partir de uvas, en donde dicho extracto presenta un pH comprendido entre 1,5-2.5 (Resumen y Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22).

La diferencia entre la composición cosmética definida en la reivindicación 1 y la composición cosmética divulgada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada tiene un rango de pH entre 2-4 para el extracto polifenólico, mientras que la composición cosmética revelada en el documento D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-123149

no revela un rango de pH específico para el extracto polifenólico.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones cosméticas que comprenden extractos polifenólicos provenientes de hollejos de uvas alternativas a las divulgadas en el documento D1”.

Sin embargo, el documento D2 enseña composiciones cosméticas y procesos de extracción, purificación y concentración de polifenoles a partir de uvas, en donde dicho extracto presenta un pH comprendido entre 1,5-2.5 (Resumen y Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22).

La solicitud define que las composiciones cosméticas que comprende extractos polifenólicos entre 2.000ppm-25.000ppm(expresado como ácido gálico) provenientes de hollejos de uva presentan un efecto antioxidante sobre los queratinocitos humanos de (-) 57,9% (Fig. 2). Por su lado, el documento D1 enseña que las composiciones cosméticas que comprenden extractos polifenólicos entre 1000-20000ppm(expresado como ácido gálico) presentan un efecto antioxidante sobre el radical peroxilo (Pág. 6, Tabla No1), por lo anterior, se concluye que no existe un efecto técnico asociado a la diferencia.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, utilizaría el rango de pH 2.0-2.5 de acuerdo con lo divulgado en el documento D2 para la composición que comprende el extracto polifenólico revelado en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, la materia reclamada se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-4 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La solicitante argumenta que los extractos polifenólicos reclamados sólo son extraídos de hollejos de uva tinta, mientras que los extractos polifenólicos divulgados en los documentos D1 y D2 parten de una mezcla de hollejos, semillas y orujos de otros tipos de uva, al respecto, esta Oficina señala que las composiciones se definen en términos de sus ingredientes activos y excipientes de formulación junto con sus proporciones, es decir, que éstas no pueden ser caracterizadas en términos de las plantas precursoras o sus partes.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-123149

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN COSMÉTICA QUE COMPRENDE EXTRACTOS POLIFENÓLICOS PROVENIENTES DE HOLLEJOS DE UVA TINTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Esdor Cosmeticos, S.L., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, INFO@MDELAW.COM

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández